

OFICIO N° 000118-2024-GR.LAMB/ORAD-OFLO [215234136 - 0]

CARLOS ESCALANTE GOMEZ
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION - SEDE CENTRAL

ASUNTO: PERDIDA DE BUENA PRO (INCUMPLIMIENTO DE SUBSANACION
DEDOCUMENTO PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO)

REFERENCIA: AS N° 0060-2023-GR-LAMB - PRIMERA CONVOCATORIA

tengo a bien dirigirme a usted en atención al asunto, a fin de remitir a vuestro despacho el expediente de la AS 00060-2023-GR-LAMB, con la finalidad comunicar la PERDIDA DE BUENA PRO DEL POSTOR ADJUDICADO, al respecto es preciso mencionar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1. Que el 23 de noviembre del 2023, se efectuó la convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 0060-2023-GR-LAMB, cuyo objeto de es la Adquisición de Equipos de RIEGO POR GOTEO, para cumplir con la ejecución del fondo concursable Procompite Regin Lambayeque 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo PRductivos, del Gobierno Regional de Lambayeque.
2. Que, según cronograma del mencionado procedimiento de selección, en fecha 12 de diciembre del 2023 se otorga la buena pro y el 20 de diciembre del 2023 se otorga el consentimiento de la buena pro firme, a la empresa STEEL NORT E.I.R.L. con RUC N° 20487736059, con domicilio legal: Av. Luis Gonzales N° 1548- Urb. San Luis, Chiclayo, dejando a facultad del postor ganador la presentación de la documentación, para perfeccionamiento de contrato, siguiendo los plazos estipulados en la ley de Contrataciones del Estado ley N° 30255. Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, la misma documentación que fue recibida y recepcionada por mesa de partes del gobierno Regional de Lambayeque el 05 de Enero del 2024 (dentro de los 8 días de plazo para perfeccionamiento), luego de recibida y evaluada, se detecto que el postor no CONSIGNO EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OFERTADOS, para lo cual el día 09 de enero del 2024 de solicito la SUBSANACION DEL DOCUMENTO.

El 11 de enero del 2024, el postor procedio a enviar la documentación, de subsanación, para su evaluación, habiendo evaluado por segunda vez la información recibido, el postor no cumplio con enviar detalle los costos y valores unitarios solicitados, para la entrega llave en mano del bien contratado.

3. BASE LEGAL

1. Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

P.
8 = 238

2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado, mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

3. Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.

4. ANÁLISIS

3.1 De la revisión de la información brindada para perfeccionamiento de contrato y documentos de subsanación por el postor, de la convocatoria en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2023-GR-LAMB., cuyo objeto de convocatoria es la Adquisición de equipos de riego por goteo.

3.2 Se pudo observar que la documentación para perfeccionamiento de contrato, tiene como fecha de ingreso por mesa de partes del Gobierno Regional de Lambayeque, el CINCO (05) de enero del 2024, con información incompleta para la evaluación.

El 09 de enero del 2024 se solicitó subsanación de información presentada, el 11 de enero del 2024, se recibe información de subsanación, sin cumplir o persistir con obviar la información solicitada (NO SE PRESENTO EL CUADRO DE COSTOS UNITARIOS DE LOS BIENES, LLAVE EN MANO).

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del

consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme. el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

b) Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a), el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio.

En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio, bajo responsabilidad.

c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde

automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

Es importante señalar que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las adquisiciones públicas, y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, así como el trato justo e igualitario, se viabiliza la declaración de Pérdida de buena Pro.

4. CONCLUSION

De lo antes informado y con la finalidad de evitar observaciones posteriores, es sugerencia de esta Oficina de Logística, declarar la PERDIDA DE BUENA PRO, por causa imputable al postor conforme al literal c) del artículo n° 141 de la Ley, del procedimiento de selección 1.1 Adjudicación Simplificada N° 0060-2023-GR-LAMB, cuyo objeto de convocatoria es la Adquisición de Equipos de riego por Goteo, para lo cual se RECOMIENDA, se debería dar la apertura de participación y entrega de buena pro al segundo postor, previa evaluación del comité.

Sin otro particular, nos suscribimos de Usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente
EDSSON ALBERTO TARRILLO CLAVO
JEFE DE OFICINA DE LOGISTICA
Fecha y hora de proceso: 15/01/2024 - 17:15:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>